



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RAM 1283/13



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1264/13

Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1017/13 de 07 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, DECLARO en Comisión Oficial de Servicios a la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA DE TURISMO del GAMS, con la finalidad de que asista y participe en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER - 2013" que se realizó en la ciudad de LONDRES - INGLATERRA del 04 al 07 de noviembre de 2013.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1993/13 de 14 de noviembre de 2013, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA DE TURISMO del GAMS, por situaciones de fuerza mayor y la falta de conclusión de los trámites administrativos, se imposibilitó su viaje a la ciudad de Londres - Inglaterra, con ese antecedente, solicita la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 1017/13, dejando sin efecto la misma.

Que, por nota D.M.T. INFORME No. 9, de 12 de noviembre de 2013, la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA DE TURISMO del G.A.M.S., hace conocer al H. Alcalde Municipal, que lamentablemente pese a los esfuerzos realizados, no se pudo concluir con los trámites administrativos, para realizar su viaje a la ciudad de Londres - Inglaterra, con ese antecedente, solicita a la MAE, realizar las acciones ante el Concejo Municipal, para la ABROGATORIA de la Resolución No. 1017/13.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, disposición legal, que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0127/13, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la nota CITE DESPACHO No. 1993/13, emitida por el H. Alcalde Municipal, solicitando la reconsideración y ABROGAR la Resolución No. 1017/13 de 07 de octubre de 2013, en base a los fundamentos expuestos en el Informe No. 9, emitido por la Directora de Turismo del GAMS, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, **ha determinado APROBAR la propuesta del referido Informe y la presente Resolución, que determina reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 1017/13 de 07 de octubre de 2013, dejando sin efecto la misma.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

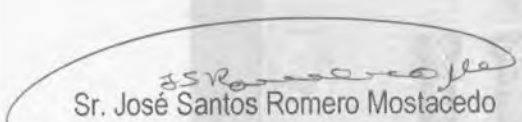
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 1017/13 de 07 de octubre de 2013, que autorizaba el viaje de la Directora de Turismo del GAMS, a la Feria Internacional "WORLD TRAVEL MARKER -2013, que se realizó en la ciudad de Londres - Inglaterra, del 04 al 07 de noviembre de 2013, dejando sin efecto la misma.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminde Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.